

RESOLUCION GENERAL C.A. 11/19
Buenos Aires, 13 de noviembre de 2019
B.O.: 22/11/19
Vigencia: 22/11/19

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Fechas de vencimiento para el pago del impuesto para el período fiscal 2020 y la presentación de la declaración jurada anual.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente mantener fechas de vencimiento uniformes para la presentación y pago de la declaración jurada anual del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al universo de contribuyentes que liquidan el gravamen bajo las normas del Convenio Multilateral.

Que en virtud de la decisión de utilizar el número de la C.U.I.T. como identificación de los contribuyentes de Convenio Multilateral, se torna necesario que los vencimientos se determinen por el dígito verificador de dicho número de la C.U.I.T. En tal sentido, es necesario establecer el calendario de vencimientos para el año 2020.

Que, asimismo, es necesario fijar la fecha de vencimiento de la presentación de la declaración jurada anual correspondiente al período fiscal 2019.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18/8/77)

RESUELVE:

Art. 1 – Establécese para el período fiscal 2020, las fechas de vencimiento para la presentación mensual de la declaración jurada (Fs. CM-03 y CM-04) y el pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral que se detallan en el anexo de la presente, en base al dígito verificador del número de la C.U.I.T. correspondiente.

Art. 2 – Establécese que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual (F. CM-05) correspondiente al período fiscal 2019 operará el día 15 de mayo de 2020.

Art. 3 – Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional o día no laborable que coincidiera con un día de vencimiento fijado en el calendario del anexo de la presente, dicha fecha operará el día hábil inmediato siguiente al mismo. En tal caso, también se correrán sucesivamente los subsiguientes días de vencimiento de ese mes.

Art. 4 – Comuníquese la presente resolución a las jurisdicciones adheridas para que dicten, de corresponder, las normas complementarias de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 5 – De forma.

ANEXO - Impuesto sobre los ingresos brutos - Contribuyentes del Convenio Multilateral

Fecha de vencimiento según terminación N° C.U.I.T. (dígito verificador)

Anticipos		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1.º	Enero	17/2/20	18/2/20	19/2/20	20/2/20
2.º	Febrero	16/3/20	17/3/20	18/3/20	19/3/20
3.º	Marzo	15/4/20	16/4/20	17/4/20	20/4/20
4.º	Abril	15/5/20	18/5/20	19/5/20	20/5/20
5.º	Mayo	16/6/20	17/6/20	18/6/20	19/6/20
6.º	Junio	15/7/20	16/7/20	17/7/20	20/7/20
7.º	Julio	18/8/20	19/8/20	20/8/20	21/8/20
8.º	Agosto	15/9/20	16/9/20	17/9/20	18/9/20
9.º	Setiembre	15/10/20	16/10/20	19/10/20	20/10/20
10.º	Octubre	16/11/20	17/11/20	18/11/20	19/11/20
11.º	Noviembre	15/12/20	16/12/20	17/12/20	18/12/20
12.º	Diciembre	15/1/21	18/1/21	19/1/21	20/1/21